

RESOLUCIÓN NÚMERO 0815 DE 21 OCTUBRE 2025

“Por la cual se asignan ochenta y seis (86) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*”.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia, potencia mundial de la vida*”, se plantea como catalizador: “3. *Territorios más Humanos: Hábitat Integral*”, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de “*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*”.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de

Resolución No. 0815 de 21 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y seis (86) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 17 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 y asignaron cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET

Que, en el marco del esquema público del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
BOLÍVAR	ARENAL	78
BOLÍVAR	CANTAGALLO	78
BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	78
BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	78
BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	78
CAUCA	CALOTO	78
CAUCA	CORINTO	78
CAUCA	EL TAMBO	78
CAUCA	MORALES	78
CHOCÓ	UNGUÍA	78
NARIÑO	LA TOLA	78
LA GUAJIRA	BARRANCAS	210
LA GUAJIRA	DIBULLA	210
LA GUAJIRA	EL MOLINO	210
LA GUAJIRA	HATONUEVO	210
LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	200
LA GUAJIRA	URIBIA	210
NARIÑO	BARBACOAS	78
NARIÑO	LOS ANDES	78
NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	78
NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	78
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	78
NORTE DE SANTANDER	TIBU	78
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	78
PUTUMAYO	SAN MIGUEL	78
SUCRE	LOS PALMITOS	78
TOLIMA	RIOBLANCO	78

Que, como resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, se perfeccionaron contratos de obra,

Resolución No. 0815 de 21 OCTUBRE 2025.

"Por la cual se asignan ochenta y seis (86) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$1.197.118.116).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Resolución No. 0815 de 21 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y seis (86) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta y seis (86) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de público, por un valor total de **MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$1.197.118.116)** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	334297	5046452	OLGER	FLOREZ PALACIO	BOLÍVAR	ARENAL	\$ 13.920.000,00
2	274980	26766696	NOREIMA	GIL QUINTERO	BOLÍVAR	ARENAL	\$ 13.918.116,00
3	334294	1048554255	ANA MILENA	ARRIETA PACHECO	BOLÍVAR	ARENAL	\$ 13.920.000,00
4	327570	1042419895	LILIAN MILENA	HERRERA FIGUEROA	BOLÍVAR	CANTAGALLO	\$ 13.920.000,00
5	280072	1050542433	SARETH MELISSA	ZUÑIGA NIETO	BOLÍVAR	CANTAGALLO	\$ 13.920.000,00
6	302581	1051634636	ARISQUEWIS	NAVARRO VILLAZON	BOLÍVAR	CANTAGALLO	\$ 13.920.000,00
7	303688	45578108	NANCY JUDITH	OZUNA TORRES	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000,00
8	303697	45645752	MARIA CRISTINA	TORRES MARTINEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000,00
9	321420	73550159	EMERSON FAVIAN	SANDOVAL CERVANTES	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000,00
10	322451	1052095378	DARLINDA MARIA	ARROYO DE AGUAS	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000,00
11	330524	22968270	ROSA MERCEDES	LOPEZ DE BARRIOS	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
12	330526	45366504	GLORIA	CASSIANI MALDONADO	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
13	332904	1051817812	LUZ DARY	PIMENTEL TOVAR	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 13.920.000,00
14	325610	4652494	JESUS ADOLFO	MOSQUERA FAJARDO	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000,00
15	325604	25364239	NEREYDA	TRUQUE GOMEZ	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000,00
16	325602	34605148	ADRIANA PATRICIA	BONILLA PINO	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000,00
17	325609	76230920	JHON FREDDY	CANO PATIÑO	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000,00
18	336857	10631551	GONZALO	GUZMAN CONTRERAS	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000,00
19	313988	25654898	SARA MARIA	IPIA DE GUZMAN	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000,00
20	322100	29504352	LUZ MARIELLY	CANO PALTA	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000,00
21	336846	29505342	NELLY	MARTINEZ IPIA	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000,00
22	313130	31967549	DORIS	TORRES PARRA	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000,00
23	336108	48679002	YENIFER	RAMIREZ JARAMILLO	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000,00
24	322555	31572061	MARIBEL	ZAMBRANO LOPEZ	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000,00
25	322560	1060876575	YICELA	BOLANOS VASQUEZ	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000,00
26	325587	76291403	CARLOS	AVILA AVILA	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000,00
27	309820	35870457	LOURDES	SALCEDO VALENCIA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000,00
28	325572	27270805	CALIXTA	RODRIGUEZ LEDEZMA	NARIÑO	LA TOLA	\$ 13.920.000,00
29	303065	27271215	AMERICA	BONILLA CAICEDO	NARIÑO	LA TOLA	\$ 13.920.000,00
30	316606	36810521	ALBA	VELASQUEZ CUERO	NARIÑO	LA TOLA	\$ 13.920.000,00

Resolución No. 0815 de 21 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y seis (86) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
31	295732	1004633830	ANA LUISA	ORTIZ MINOTA	NARIÑO	LA TOLA	\$ 13.920.000,00
32	300723	26987182	MARIA ELENA	BRITO SAPUANA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
33	307212	26988857	NUMAELA	GOMEZ BRITO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
34	300725	26989407	ANGELICA MARIA	PUCHE AGUIRRE	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
35	237987	26989424	NEXY GREGORIA	DONADO FLOREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
36	237839	84007029	OMAR DE JESUS	BRITO BOLIVAR	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
37	303108	1122810943	ERIKA SIDNEY	PINTO PEREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
38	300728	1122820568	LILI MAR	PINTO CORREA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
39	237847	1122822453	YORLEY PATRICIA	RAMIREZ IPUANA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
40	303900	1193528099	LILIANA MARGARITA	RADA GAMEZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
41	327455	36591783	LUZ MARINA	SILVA CONTRERAS	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000,00
42	225405	40926589	JOANNE	POVEA MARTINEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000,00
43	330285	98615449	SOIR ALEXANDER	VILLAR TORRES	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000,00
44	327456	1123407562	DAMARIS	SANCHEZ MEJIA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000,00
45	340745	5172482	LUIS JOSE	SALINA APONTE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000,00
46	343401	56095791	ISABEL ROSARIO	JOIRO DIAZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000,00
47	230334	1123730238	GERARDO RAFAEL	ARIAS URBINA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000,00
48	323587	26721971	DELLANIRA DEL CARMEN	ESPAÑA DE MENDEZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
49	337040	26986802	ANA UBALDINA	CANTILLA PEREZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
50	323597	56085235	ALBA CECILIA	USTATE TORRES	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
51	321476	1121301022	JULIO RAFAEL	PADILLA FUENTES	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
52	306408	49784686	ROSA BEATRIZ	SALAS BALCAZAR	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000,00
53	302784	56097235	ROSANA	HINOJOZA LAGO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000,00
54	285032	84101687	RAMIRO RAUL	FUENTES ROMERO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000,00
55	300046	1065635843	JAVIER ANDRES	CHARRYS ARMENTA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000,00
56	287374	1124479253	KENDRIS GABRIELA	ROMERO ARREGOCES	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000,00
57	230830	27124297	AURA	CORTES	NARIÑO	BARBACOAS	\$ 13.920.000,00
58	324837	87434221	ADWER ELOY	CORTES CABEZAS	NARIÑO	BARBACOAS	\$ 13.920.000,00
59	321447	13003076	ARTEMIO	MELO GUERRON	NARIÑO	LOS ANDES	\$ 13.920.000,00
60	226455	27307683	BERTHA LUCIA	CARRERA	NARIÑO	LOS ANDES	\$ 13.920.000,00
61	323053	27309358	DOLORES ROSARIO	PORTILLO MAYA	NARIÑO	LOS ANDES	\$ 13.920.000,00
62	295906	5363008	SEGUNDO RUFINO	LEON GONZALEZ	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	\$ 13.920.000,00
63	322726	27405004	LUCIA	ANGULO GODOY	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	\$ 13.920.000,00
64	322710	1089542522	STEPHANI MARISOL	SUAREZ CAICEDO	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	\$ 13.920.000,00
65	356032	37365516	ROMELIA	DURAN	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.920.000,00
66	307849	1090984687	JAIRO ANTONIO	PICON NORIEGA	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.920.000,00
67	356338	5519450	JESUS ALBERTO	LOPEZ GOMEZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.920.000,00

Resolución No. 0815 de 21 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y seis (86) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
68	356340	27851650	NELGIDA	ANGARITA PEREZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.920.000,00
69	352129	1091665057	XIOMARA PATRICIA	LOPEZ CARVAJALINO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.920.000,00
70	322921	1093905328	MAYRA ALEJANDRA	RAMIREZ MOGOLLON	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.920.000,00
71	270862	18107749	SAMUEL ISIDRO	PULIDO ALFONSO	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 13.920.000,00
72	223971	32417186	MARIA DORA	CASTRO DE VASQUEZ	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 13.920.000,00
73	270888	41100040	MARIA ISABEL	CORTES ORTIZ	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 13.920.000,00
74	270915	41102263	ALEJANDRINA	CANENCIO	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 13.920.000,00
75	270973	41102717	BLANCA GLADIS	MUÑOZ	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 13.920.000,00
76	223970	69020204	EDILMA	PUCHIMA CRUZ	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 13.920.000,00
77	223951	69021359	BLANCA ELENA	USUGA MARTINEZ	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 13.920.000,00
78	270940	69027306	MARIA ROSALBA	PINTA	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 13.920.000,00
79	231455	97445190	SEGUNDO CRISTOBAL	ZAMBRANO DIAZ	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	\$ 13.920.000,00
80	330138	1087112510	EDGAR ORLANDO	ORTIZ ENRIQUEZ	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	\$ 13.920.000,00
81	220347	1122337384	LILIA ESPERANZA	NAVIA CAJAS	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	\$ 13.920.000,00
82	330140	1123330015	KIMBERLY YOLIMA	BOLANOS MORENO	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	\$ 13.920.000,00
83	335960	42270105	ISABEL MARIA	PIÑA DE NOVOA	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 13.920.000,00
84	352172	42272173	CANDIDA ESTHER	TOVAR ACOSTA	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 13.920.000,00
85	352543	1103214892	LUIS CARLOS	MENDOZA DOMINGUEZ	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 13.920.000,00
86	231606	14025023	JOSE ALDEMAR	VANEGAS MOTTA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.197.118.116

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Resolución No. 0815 de 21 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y seis (86) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.10.21 15:58:26 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz
Contratista FNV